



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Santa Bárbara, Ant, Tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo de alimentos
Demandante	Yessica Johana Estrada
Demandado	Juan David Pérez Hincapié
Radicado	05 679 31 84 001 2020 00087
Providencia	Interlocutorio No. 041
Decisión	Ordena seguir adelante con la ejecución

Toda vez que dentro del término legal concedido en la notificación del mandamiento de pago, surtida al señor Juan Camilo Alvarez Villa, el 23 de marzo de 2021, este no pagó ni propuso las excepciones del caso conforme lo dispone el artículo 442 del Código general del Proceso, acorde con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 de la disposición normativa en comento, se ordenará seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo obrante a folio 10 del cuaderno principal, la entrega de los dineros que se encuentren embargados o los que posteriormente se llegaren a embargar, la práctica de la liquidación del crédito y la condena en costas a cargo del ejecutado.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Se **ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION**, en contra del señor JUAN DAVID PÉREZ HINCAPIÉ, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo obrante a folio 10 del cuaderno principal.

SEGUNDO: SE ORDENA, la entrega a la ejecutante de los dineros que se encuentren a disposición del Despacho y los que posteriormente se lleguen a embargar, hasta el pago total de la obligación, conforme lo establecido en el artículo 447 del Código General del Proceso, previa presentación de la liquidación del crédito por cualquiera de las partes.

TERCERO Se CONDENA en costas a la parte demandada.

CUARTO: LIQUIDESE el crédito en la forma prevista por el artículo 446 Ibíd.

QUINTO: CONTINÚESE con el trámite posterior

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANA ARIAS HERRERA
JUEZ



Firmado Por:

JOHANA ARIAS HERRERA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA
CIUDAD DE SANTA BARBARA-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

46f2ae3094f1b8978a513d7bc4083bb725d63a1d73d796b1007279437dd8d88c

Documento generado en 03/05/2021 03:39:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>